

Regla 64.1(a), Resoluciones; Penalizaciones y Exoneración

Regla 85, Reglas que Rigen

Un comité de regatas no puede cambiar o negarse a hacer efectiva la decisión de un comité de protestas, incluyendo una decisión basada en el informe de una autoridad cualificada para resolver preguntas de medición.

Pregunta

Un comité de regatas protesta a varios barcos por la regla 78, por ciertos defectos de medición. Después de una audiencia el comité de protestas resuelve que está convencido de que existe una duda razonable con respecto a la interpretación o la aplicación de la regla de clase correspondiente. Actuando de acuerdo con la regla 64.3(b), el comité de protestas traslada el caso a la asociación de la clase, que es la autoridad cualificada responsable de resolver este tipo de preguntas. La asociación de la clase informa de que todos los barcos involucrados han infringido una regla de clase y el comité de protestas, aceptando este informe, descalifica a los barcos. Más tarde, el comité de regatas se niega a hacer efectiva esta decisión, alegando que, por diferentes razones, no son justas.

¿Puede el comité de regatas cambiar o decidir no hacer efectivas las decisiones del comité de protestas, estén estas o no basadas en un informe realizado de acuerdo con la regla 64.3(b)? Si no es así, ¿Qué acción se puede tomar y quien puede tomarla?.

Respuesta

No. La regla 85 establece que el comité de regatas se regirá por las reglas. Un comité de regatas no tiene jurisdicción sobre un comité de protestas y no está autorizado a cambiar o a negarse a hacer efectiva cualquier decisión adoptada por el comité de protestas. La regla 64.1(a) establece que una penalización decidida por el comité de protestas debe hacerse efectiva.